



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veintitrés de Febrero de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el Grupo Municipal PSOE.
D. Miguel Ángel Poveda Baeza, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio, D. Saturnino Camacho Ayuso, sobre aclaración a su primer informe, el cual se adjunta a esta acta.

Por parte del Sr. Presidente de esta Mesa de Contratación, se propone asumir el resumen de puntuación reflejado en el informe técnico, y continuar con la tramitación de este expediente.

Por parte del representante del grupo municipal Popular, D. Miguel Ángel Poveda Baeza, se expone que al haber introducido un cuadro con un reparto de puntos a posteriori y, por tanto no incluido inicialmente en las cláusulas del pliego, podía afectar a la pulcritud que debe imperar en todo tipo de contratación pública.

A juicio de nuestro grupo, el informe técnico cumple con su objetivo, ilustra suficientemente a esta Mesa de Contratación, describe y analiza las ofertas presentadas de manera técnica y aséptica, y que cuando analiza y puntúa elementos de manera subjetiva lo hace de manera razonada, también es cierto que a ojos de un tercero ajeno a la mesa, le puede generar extrañeza que a estas alturas del proceso de contratación aparezca un cuadro que desglosa los 15 puntos asignados en este apartado, cuestión no contenida en el pliego.



Por el representante de este grupo municipal Popular, se propone que se declare nulo el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, con fecha 30 de enero de 2018, por pecar en exceso en su afán de valorar los equipos mecánicos (apartado 3.2.2 del informe. Asimismo se propone que se nombre a un nuevo técnico para que de manera individual o colegiada presente un nuevo informe sobre el mencionado apartado 3.2.2. equipos mecánicos (hasta 15 puntos).

Por parte del Sr. Interventor Municipal se expone que “aunque en el Pliego de Cláusulas Técnicas se recoge en su número 9 la descripción de las “instalaciones, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y vestuario”, dentro de los cuales aparece la maquinaria haciéndose mención con todo detalle en el párrafo segundo de dicho número 9, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas se le asigna una puntuación de hasta 15 puntos a los equipos mecánicos, detallándose en el Pliego Técnico los elementos de que deben disponer las empresas, lo cierto es que no se llega a establecer en el documento fundamental de la contratación que es el Pliego de Cláusulas Administrativas, qué medios en concreto deben ser objeto de puntuación y su cuantía.

Es más, en un tipo de contrato como es este de servicios, no es imaginable que no se haya establecido como criterio de solvencia unos mínimos y exigibles medios mecánicos para la prestación del servicio, y sí se haya dejado toda su valoración según criterio subjetivo del informante, el cual ha concretado subcriterios así como la puntuación a asignar a cada uno de los 7 recogidos en el informe inicial, que no estaban determinados ni concretados con la debida claridad en el Pliego.

Hubiese sido posible establecer los subcriterios en el Pliego para mayor garantía y limpieza en la determinación de la puntuación subjetiva y con ello hacer valer el principio de transparencia a su nivel máximo ya que serían conocidos por los licitadores en el momento de meter su propuestas en el sobre.

A partir de la exigencia de estos medios mecánicos (maquinaria) mínimos para la adecuada prestación del servicio, las aportaciones que superasen dicha previsión hubiesen podido ser objeto de la adecuada valoración.

Como ya manifesté en la primera Mesa celebrada, expuse claramente que era conveniente, aconsejable y recomendable que para procurar una mayor objetividad de la valoración técnica, ese informe técnico del que estamos hablando de apoyo a esta Mesa de Contratación, se realizase y fuese suscrito por más de un funcionario cuando el peso de los criterios técnicos tiene un valor importante en la adjudicación, aunque inferior al 50%, o bien, dados los proyectos presentados, podía resultar especialmente complicado un único informe.



No solo hice esta indicación sino que sugerí a la Mesa que no se tuviese por hecho el informe del técnico dada la incorporación en el mismo de los referidos subcriterios, con el único propósito de salvaguardar una posible impugnación de la inmediata y subsiguiente adjudicación y nos obligase a volver a tramitar de nuevo el expediente.

En definitiva, mi criterio se apoya en la correcta idea de que los criterios y posibles subcriterios, así como su ponderación han de figurar en los Pliegos con total claridad y precisión, de manera que los potenciales licitadores puedan tener en el momento de preparar sus ofertas, un conocimiento preciso de los aspectos que se van a valorar y con qué fórmula o método. (Sentencia Tribunal de Justicia Unión Europea, 12 de marzo de 2015, C-538/13, señala que los criterios de adjudicación deben figurar en los Pliegos y en el anuncio, con el fin de que todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes pueden interpretarlos de la misma forma) (Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 2008).

De su lado, la misma doctrina científica, puede consultarse a Mercedes Fuertes López en el artículo “Expertos independientes y criterios de valoración en la Contratación Pública” en el análisis que hace de esta Sentencia indicada dice que “la adecuada precisión de los criterios de valoración es uno de los asuntos más capitales del régimen jurídico de la contratación pública: garantizan la igualdad en la competición de los empresarios, constituyen el instrumentos para elegir la oferta que mejor se acomode al interés público, y , sobre todo, enmarcan esa decisión de la Administración en unas razones para que no existan sombras de arbitrariedad u otras desviaciones y corruptela”.

En relación con los subcriterios de valoración, el mismo Tribunal indicado en Sentencia 7 de octubre de 2015, asunto T-299/1, consideró que atribuir una ponderación diferente a los subcriterios sin que tal diferencia de valoración estuviese prevista en el Pliego de Cláusulas, ni se hubiesen puesto en conocimiento de los licitadores previamente a la presentación de las ofertas, infringe los principios de igualdad y transparencia.

En definitiva, si con carácter previo no se fijó la valoración de subcriterios en el punto que estamos haciendo referencia por considerar que resultaba complejo y difícil de establecer los mismos, se tiene declarado que si no se es capaz de precisar como definir y valorar un criterio, el mismo debe descartarse pues podría dar lugar a una valoración de las ofertas contraria a los principios de igualdad y de trato no discriminatorio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A la vista de la aclaración que ha efectuado el Técnico y hoy analizamos, la misma no supone remediar en nada el establecimiento de subcriterios y la valoración dada a cada uno de ellos efectuada por él mismo, se vuelve, de nuevo, a indicar por este Vocal que no se tenga por hecho el informe y que la Mesa proceda a determinar otro u otros técnicos para formular la valoración de los proyectos que pertenezcan a un órgano distinto del que propone el contrato (Concejalía de Medio Ambiente), con la advertencia de que en el criterio de valoración donde no se recojan subcriterios a cuantificar se atengan a lo previsto estrictamente en el Pliego”.

Sometido a votación, con el voto en contra del representante del Partido Popular, la abstención del Sr. Interventor Municipal, y con el voto favorable del resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El titular de la Asesoría Jurídica justifica su voto favorable a la aceptación de este apartado del informe en base a la apreciación que hizo en el informe emitido a este respecto, ya que el técnico informante tenía que realizar de forma motivada la puntuación desarrollada, con el juego que le daba la cláusula, de la mejor forma posible. Incorrecto hubiera sido llegar a la misma puntuación con una breve motivación, sin desglosar la puntuación en la que se ha basado, en la que considero que más que subcriterios ex novo, ha sido la forma de justificar su puntuación dentro de la subjetividad propia del apartado, desglosando dicha puntuación de forma coherente. Así dicho informe de valoración de criterios de juicio de valor, elaborado por el Jefe de Servicio es asumible, y pedir ahora otro, conociendo su puntuación, puede distorsionar el procedimiento de adjudicación.

Se acuerda:

PRIMERO.- Asumir el resumen de la puntuación otorgada por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso.

SEGUNDO.- Una vez redactada el acta se procederá a convocar la Mesa de Contratación para apertura de las ofertas económicas.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas y diez minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

El sello circular contiene el escudo del Ayuntamiento de Ciudad Real y el texto: "EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y "CONTRATACION ADMINISTRATIVA".

LA SECRETARIA



DE: SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMTVA

ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES. ACLARACIONES AL INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR, APARTADO DE VALORACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS.

INFORME:

Se redacta el presente informe al objeto de aportar aclaraciones respecto de la metodología empleada para el estudio del apartado valoración de medios mecánicos, incluido en el informe de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Los medios mecánicos que participan en el mantenimiento de las zonas verdes constituyen un conjunto muy heterogéneo, tanto por la función que desarrollan e intensidad de uso, como por su coste. Así, tendremos medios mecánicos con funciones genéricas y uso diario intensivo, como puedan ser todos los vehículos de desplazamiento del personal, maquinaria y materiales, y otros, como pulverizadores, desbrozadoras, cortasetos o motosierras, de uso estacional y/o puntual y funciones específicas. Los costes también difieren en gran medida, dado que vehículos de transporte y carga pueden suponer entre un 40% y un 60% de los costes de adquisición para un contrato tipo, en tanto que la maquinaria para tratamientos o escardas pueden tener un coste marginal.

Por estos motivos, no es posible abordar el informe de valoración de los medios mecánicos sin homogeneizarlos en una clasificación previa que permita justificar las puntuaciones y reducir, en la medida de lo posible, la carga de subjetividad que comportan este tipo de informes; que no sería factible realizar en base a criterios meramente objetivos, ya fueran de potencia o de valor económico, dado que resultaría muy sencillo distorsionar la valoración aportando equipos de gran potencia y escasa eficacia, o equipos de elevado valor económico y reducida utilidad.

Esta clasificación previa se realiza conforme a las funciones a desarrollar establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y se concreta en vehículos, equipos de poda y recorte, mantenimiento de praderas, limpieza, maquinaria, escardas y tratamientos fitosanitarios. La clasificación funcional no supone una modificación de los criterios de adjudicación, ni incorpora elementos que conocidos pudieran llevar al licitador a modificar su oferta, por cuanto se trata de funciones establecidas en el pliego, plenamente conocidas por los licitadores e



imprescindibles para el mantenimiento de las zonas verdes.

Efectuado el agrupamiento de medios mecánicos en función de su tipología, procedería otorgar un reparto previo de puntuaciones. Este reparto se realiza conforme a los criterios establecidos en el pliego, atendiendo al valor de mercado e idoneidad y suficiencia para la prestación del servicio, de forma que, de nuevo, no se modifican los criterios de valoración ni se incorpora elemento discriminatorio alguno.

Así, se otorgan siete puntos sobre el total de quince a los vehículos, dado que estos equipos, en una oferta tipo, habrían de suponer alrededor del 50% de los costes de los medios mecánicos. Por otra parte, tanto en el apartado cuarto del pliego técnico (Organización General y Plan de Trabajo) como en el apartado noveno (Instalaciones, Maquinaria, Herramientas, Medios Auxiliares y Vestuario) se insiste en la importancia de este grupo funcional, con el objeto de reducir tiempos muertos e incrementar la eficacia y rendimiento del resto de equipos específicos.

El segundo grupo funcional en cuanto al esfuerzo económico a realizar e idoneidad y suficiencia para alcanzar el objetivo de mantener adecuadamente las zonas verdes lo constituyen los equipos de poda. Conforme se indica en el informe de valoración y recogen los cronogramas de las distintas ofertas presentadas, estos equipos trabajan de continuo durante los cuatro meses de la campaña de poda y, con posterioridad, retoman los trabajos de recorte en altura. El coste de los equipos de corte, motosierras y cortasetos, es reducido; sin embargo, todos los trabajos en altura requieren de medios de elevación a base de camiones cesta o plataformas articuladas cuyo importe, sí constituye una partida elevada. Por último, la obligatoriedad de triturar los restos de poda establecida en el Pliego Técnico, implica la disposición de maquinaria específica cuya adquisición también supone elevados desembolsos. La importancia de los trabajos de poda de arbolado, como práctica tendente a reducir el riesgo que su presencia comporta, la necesidad de los equipos de elevación y triturado, así como el coste que supone su disposición, justifican la puntuación que se concede a este grupo de medios mecánicos, con relación al resto de equipos y al total de puntuación disponible.

Análogamente y conforme se fundamenta en el informe de valoración, se distribuyen las puntuaciones para el resto de grupos funcionales de menor entidad, hasta el total de quince puntos.

Efectuada y ponderada esta clasificación funcional, resulta sencillo, a partir de la comparación de las ofertas de los distintos licitadores y atendiendo de nuevo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como unidades, antigüedad, valor de mercado, suficiencia e idoneidad, clasificar y puntuar las mismas, dado que en esta segunda fase del procedimiento de elaboración del informe, trabajamos con paquetes de maquinaria homogéneos.

Por cuanto antecede, la metodología utilizada para la elaboración del informe técnico



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Concurso para la contratación del mantenimiento de zonas verdes.
Aclaraciones al apartado de valoración de los equipos mecánicos.

de valoración de los equipos mecánicos, pretende reducir la subjetividad que comporta la elaboración de este tipo de informes, a la vez que se ajusta a los criterios de valoración establecidos en el Pliego, sin introducir elementos novedosos que conocidos en el momento de preparación de las ofertas, hubieran podido modificar su elaboración y sin incurrir en la incorporación de elementos que pudieran tener un efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.

CAMACHO AYUSO
SATURNINO -
06227285N

Firmado digitalmente
por CAMACHO AYUSO
SATURNINO - 06227285N
Fecha: 2018.02.19
12:03:24 +01'00'

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE